

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



Los suscritos, ciudadanos, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de reforma a los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33 y las fracciones XIV y XV del artículo 56; y de adición de un inciso t) a la fracción I del artículo 33 y de una fracción XVI del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día la percepción de seguridad es muy baja, la mayoría de las personas que habitan en la República Mexicana mencionan que no se sienten seguros y que al contrario, va a seguir aumentando la inseguridad en la República Mexicana. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) en el último trimestre del 2019, el 72.9% de la población no se siente seguro.

El 63.6 % de la población de 18 años y más refirió haber visto o escuchado el consumo de alcohol en las calles, la cual es la principal conducta delictiva o antisocial en los alrededores de las viviendas; el 43% de la población, en el mismo rango de edad antes citado, refirió haber visto o escuchado la venta o consumo de drogas en los alrededores de su vivienda, lo que hace la cuarta



conducta delictiva o antisocial más frecuente. Durante el segundo semestre del 2019, de acuerdo al ENSU, el 35.3% de los hogares del país fueron víctima de al menos un delito.

En el tema de conductas antisociales, la misma encuesta señala que el 32.1% de la población de 18 años y más tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en su vida cotidiana durante los últimos tres meses. De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el INEGI, establecen que el conflicto que tiene mayor recurrencia es el del ruido de los vecinos con un 13.2%, seguido por el tirar basura o quemarla en donde no se debe con un 12.2%; estos conflictos son principalmente ocasionados por un vecino siendo el 73.2% de los casos registrados.

Como se logra observar en los datos antes señalados, la tranquilidad de los habitantes se ha visto afectada, no solo en delitos graves que requieren de una sentencia penal sino también delitos del orden común que muchos de ellos se pueden solucionar con mediación. En las colonias es recurrente escuchar las diferentes problemáticas que se suscitan entre vecinos que la mayoría de ellos no llegan a nada, al contrario muchas veces termina siendo contraproducente ya que tienen represalias contra los denunciantes.

Es por ello que debemos de ver a la Ciudadanía como conjunto de derechos civiles, políticos, y sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, ser ciudadano implica un compromiso ante la sociedad, deben de existir valores, cultura cívica, participación de los ciudadanos para que con ellos se pueda consolidar el Estado de Derecho. La importancia deriva que el propio ciudadano debe autorregularse, para asumir el compromiso



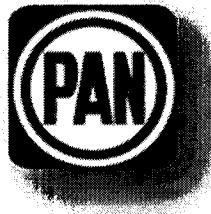
de respetar la norma, que a través de la tolerancia, la conciliación se pueden resolver los conflictos.

Pasar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas y penalización de conductas delictivas, a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que complementa el sistema vigente, procurando facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad. La Justicia Cívica ofrece a todas las personas mecanismos para resolver sus conflictos privilegiando la participación de todas las partes en la búsqueda de la mejor solución al problema. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o a actos de violencia.

Entre los principales objetivos de la Justicia Cívica podemos mencionar los siguientes:

- Constituirse como elemento primario en la prevención del delito.
- Prevenir el escalamiento de la violencia.
- Disminuir la reincidencia en faltas administrativas
- Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios.
- Mejorar la convivencia ciudadana.
- Promover la cultura de la legalidad.
- Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.

La visión ordenada y metódica de la Justicia Cívica debe contribuir al mejor funcionamiento del Sistemas Prevención, fomentando la coordinación entre múltiples actores para contribuir a la prevención de la violencia e incidencia



delictiva. Su implementación, constituye una “cadena de valor de prevención” para mejorar la convivencia y prevenir el escalamiento de la violencia, permitiendo identificar personas que requieren atención, y canalizarlas a programas adaptados a sus necesidades. En esta perspectiva, aporta una solución de particular relevancia a unos de los principales problemas de política pública en cuanto a prevención del delito, la adecuación entre oferta de servicios de prevención y la demanda de los mismos.

La Justicia Cívica debe permitir de manera muy efectiva y ágil resolver millones de problemas que disminuyen la calidad de vida de la población. Pero, además, debe contribuir a disminuir la percepción de impunidad. Debe constituirse como instrumento primario para la prevención del delito, la reparación del daño y para el mantenimiento de la convivencia armónica.

Los proponentes aclaran que bajo ningún motivo debe confundirse un esfuerzo de mantener convivencia social armónica y prevenir futuros delitos mediante la Justicia Cívica, con impunidad. Por supuesto que el Derecho Penal debe castigar a toda persona que cometa un delito, lo que se busca es precisamente generar alternativas para casos menores no reincidentes, que eviten el escalamiento de la violencia y delitos en México. La normatividad en la materia deberá establecer la liga directa con el Derecho Penal que permita castigar los delitos que así lo ameriten por la vía penal. Se busca pues, una mejor convivencia de la sociedad mexicana y un mejor acceso a la Justicia en nuestro país

Es necesario darle herramientas a los municipios para que puedan implementar de una manera rápida y expedita, la procuración de justicia en la atención a los conflictos cotidianos de los ciudadanos, con mecanismos alternativos para la solución de conflictos a largo plazo entre particulares y de particulares con la autoridad. Es por ello que acudimos a promover el siguiente Proyecto de Reforma:



DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un inciso t) a la fracción I del artículo 33 y una fracción XVI al artículo 56; se modifican los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33 y las fracciones XIV y XV del artículo 56; todos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 33.- (...)

I (...)

a) a q) (...)

r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley;

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal; y

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre comunitarios, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

ARTICULO 56.- (...)

I a XIII (...)

XIV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública; y

XVI. Aprobar la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal.

TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a Octubre del 2021

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

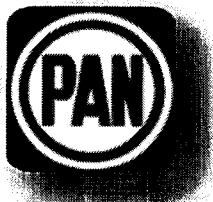
DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME
DORIA

DIP. GILBERTO DE JESÚS
GÓMEZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Lilia Olivares
DIP. AMPARO LILIA
OLIVARES CASTAÑEDA

Luis Alberto Susarrey
DIP. LUIS ALBERTO
SUSARREY FLORES

Antonio Flores
DIP. ANTONIO FLORES
GONZÁLEZ

Myrna Isela Grimaldo
DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

Daniel Omar González
DIP. DANIEL OMAR
GONZÁLEZ GARZA

DIP NANCY ARACELY
OLGUÍN DÍAZ

Eduardo Leal
DIP. EDUARDO LEAL
BUENFIL

Roberto Carlos Fariás
DIP ROBERTO CARLOS
FARIAS GARCIA

Félix Rocha
DIP. FELIX ROCHA
ESQUIVEL

